

Ajuntament de Paiporta

Aprovació definitiva de la modificació número 18 del Pla General d'Ordenació Urbana. [2010/432]

El Ple de l'Ajuntament en la sessió celebrada en data 29 d'octubre de 2009, va aprovar inicialment i definitiva per al cas que no hi hagueren alegacions, la modificació número 18 del Pla General d'Ordenació Urbana, consistent en incloure l'ús hoteler condicionat a la implantació d'aquest en parcel·la o edifici exempt i limitat a restaurants i cafeteries sense ambient musical i sense espectacle, en els usos permesos a la zona de Ciutat Jardí del sòl urbà d'aquest municipi.

Publicada la informació pública en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* número 6145, de data 16 de novembre de 2009, en el diari *Levante* de 13 de novembre de 2009 i en la web municipal, durant el període d'informació pública, no s'ha presentat cap alegació, i la modificació indicada ha quedat aprovada definitivament.

Paiporta, 18 de enero de 2010.— L'alcalde: Vicente Ibor Asensi.

Ayuntamiento de Paiporta

Aprobación definitiva de la modificación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana. [2010/432]

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2009, aprobó inicial y definitivamente para el caso de que no hubieren alegaciones, la modificación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en incluir el uso hotelero condicionado a la implantación del mismo en parcela o edificio exento y limitado a restaurantes y cafeterías sin ambiente musical y sin espectáculo, en los usos permitidos en la zona de Ciudad Jardín del suelo urbano de este municipio.

Publicada la información pública en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* número 6145, de fecha 16 de noviembre de 2009, en el diario *Levante* de 13 de noviembre de 2009 y en la web municipal, durante el periodo de información pública, no se ha presentado alegación alguna, quedando la indicada modificación aprobada definitivamente.

Paiporta, 18 de enero de 2010.— El alcalde: Vicente Ibor Asensi.

81/09



Ayuntamiento de Paiporta
Urbanismo y Medio Ambiente

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva de la modificación nº 18 del PGOU.
EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2009, aprobó inicial y definitivamente para el caso de que no hubieren alegaciones, la modificación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en incluir el uso hotelero condicionado a la implantación del mismo en parcela o edificio exento y limitado a restaurantes y cafeterías sin ambiente musical y sin espectáculo, en los usos permitidos en la zona de Ciudad Jardín del Suelo Urbano de este municipio. Publicada la información pública en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6145 de fecha 16 de noviembre de 2009, en el Diario "Levante" de 13 de noviembre de 2009 y en la web municipal, durante el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna, quedando la indicada modificación aprobada definitivamente, por cuanto el art. 4.2.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General queda con la siguiente redacción:

"Artículo 4.2.5.4.- Usos permitidos.

1.- Uso general:

- Residencial unifamiliar de vivienda adosada o aislada.

2.- Usos permitidos:

- Comercial de tipo A.

- Socio-Cultural.

- Docente.

- Recreativo.

- Garaje y aparcamiento de uso privado, en planta baja o sótano.

- Sanitario asistencial.

- Público-Administrativo.

- Religioso.

- Deportivo.

- Hotelero, con las siguientes limitaciones:

a) Comprenderá únicamente restaurantes y cafeterías sin ambiente musical y sin espectáculos.

b) Se implantará en parcela o edificio exento."

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley Urbanística Valenciana. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación (arts. 6 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de primer orden jurisdiccional con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se dicta y no se modifica la resolución del mismo en el plazo de un mes, el recurso se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aqué en que se produzca el acto presunto, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado anteriormente (art. 46 de la Ley 29/1998 citada). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los demás recursos que consideren pertinentes. Paiporta, 14 de enero de 2010.-El alcalde, Vicente Ibor Asensi.

2010/970